



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Nueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado N°	0557931030020210002800
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO
Demandado	JUAN MANUEL QUERUBIN DAZA y CAMILO ANDRÉS QUERUBIN ESCOBAR
Asunto	Requiere para que aporten documentos legibles
A.S. N°	122

Por conducto de apoderada, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por medios virtuales, presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real en contra de **JUAN MANUEL QUERUBIN DAZA y CAMILO ANDRÉS QUERUBIN ESCOBAR**.

La entidad demandante, presentó en un solo archivo en formato PDF, la demanda y sus anexos. Por parte del despacho, ese documento fue subido al expediente digital en one drive, con el número 01, conteniendo 163 folios en el referido formato.

Se observa que muchas de las páginas o folios que conforman este archivo están pixeladas y son ilegibles, en especial algunos relacionados con los títulos valores presentados como títulos ejecutivos, haciendo imposible para quien emprenda el estudio del expediente, la comprensión de los caracteres alfanuméricos allí plasmados.

A manera de ejemplo, sufren de la referida dificultad para la lectura, los documentos obrantes a folios 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 37.

Por lo anterior, previo a estudiar la admisibilidad o no de la demanda, como medida de saneamiento, se concederá al interesado el término de cinco días para presentar en formato legible, los documentos que le sirven como título ejecutivo.

Vencido el término judicial concedido, se resolverá sobre el mérito ejecutivo de la demanda, con los elementos obrantes en el plenario.

Por las anteriores consideraciones, el Juez Civil del Circuito de Puerto Berrío,

**RESUELVE**

CONCEDER al demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el término de cinco días para que presente los documentos indicados en la parte motiva, so pena de resolver sobre el mandamiento de pago, con base en los documentos obrantes en el plenario. Sin perjuicio de la notificación por estados, notifíquese al correo [lpaabogada@gmail.com](mailto:lpaabogada@gmail.com), de la apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**573cdc45f4d0a4286fc786e07e6a8274759c671ead54f51239cd89e01358  
3904**

Documento generado en 09/04/2021 03:03:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**